

Archivo General de la Nación

(u)

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 21

Cuaderno No. 350

Año 1816

No. de hojas útiles 4.

Expediente promovido por don Juan Bautista Regis, sobre que se le conceda licencia para poder trasladarse a la ciudad de la Paz)Bolivia) a practicar negocios por el término de un año.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

GM-AU 1

CAS 118

DOC 359

FOL 4



Un quarto.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

Sirve para el Reyn. del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1816 y 1817

Como Señor



El
guerra

Juan Bautista Messia Sub Brigadier del Mec. de Volunt.
Distinguido de Inf. de Loria de la Com. de las Españas
del Reg. de la Comp. 6.ª del 1.º Batallón como mayor pro-
ceda por eso ante V. E.ª y D.ª. Fue ahora meser Salir de

Acabal

Trádon de D.ª Jose Vidro Escador para q. se alimentase
en una Fonda situada en el Callejon de Petateos de q.
es dueño un Estrangero Fernando Mayas este me obligo
a que compareciera ante el Juzgado ordinario como a
parecer del competente que debidamente acompa-

ma Junio 19
1816

no enq. a ver por el del Fuero, y que lo brevediese en
la Conocimiento con respecto a que estaba pendiente
el Compas honde de la causa Criminal que le habian
formado contra el Alcaide y remitido lo actuado
al Fuero de los, tengo entendido este tratan de

ngase presente
recurso
el Ojaro
Ante

poner nueva de mandas ante mi Fuero y ante
de q. se ocuete su caso N. E.ª. a fin de que se saian
mandas Informe con autor el 1.º Comand. de
Antilleas con los autor remitidos p. el Alcaide
de ord.º contra el citado Mayas como soldado mi-
liciano de Antilla para Con vista de ello
se prosceda a que si debo estar obligado a

pago quando es condenado al pago de los
segun resultan de esos autos, y estamos enotia, lo
que quando se hizo el compareciento ante su Tien Comp
tente se desistio y apunto del Cazo arriuiendo a esta
lado que se le comunico de mi peticion de desist y lo
entrego cum como apunte del desist obligandose
a pagarme la cantidad en que importasen las
costas Criminales otorgando la fianza de non ofen
dendo; en que esta vrita que no tiene ni debe
tener lugar ninguna nueva demanda que hub
iere quando es Meo Criminal en cuyo estado

AV. Lo^o q^{do} y sup^{lo} que hauiendo por escrito Tho^o respect^{to}
con los Doueros que acreditan el goce de Fierro
lo demas que resulta del parax^{que} en la Cont^a
se han mandado Informar con tor autor origi-
nales al 1.^o Comandante de Artilleria remi-
tados a ese Targado p.^r el Alcalde ord. de Paimon
Voto para su conocimiento por lo^o sup^{lo} que p^o
y es pero abcarraz de la P^otexora mano y sup^{lo}
Grandexora del 1.^o D^o

Juan Regis



Un quarto

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO: ASES
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
DOCCIENTOS DIEZ Y CINCO

D. Juan Montaña Merino del Regimiento Segundo del
Reg. to de Volunt. Distinguido de Inf.^a de Lima de la
Concordia Española del Peru de la Comp.^a 6.^a del
1.^o Batallon como mejor proceda y aya lugar
endiene parecio ante V.S. y Jues: Que en este Turg.^{do}
he seguido Causa Criminal contra Mercurio
Mayo sobre infurias y con protesta de quit
arme la vida como lo hizo constar por el
sumario del 4.^o a logre lario V.S. mandan
compareceren las partes. En este estado
represente por mi pedim.^{to} defun con la
certificacion dada por ante Narciso Ant.
Mancada Preceptor del Num.^o de esta M.^a Aud.
en q.^{ta} hizo referencia haberse manifestado
el Voleto por donde constaba gozar el
meo del Fuero por barto de Artillexia
y que en su conseq.^a le me entregasen
los de la materia originales p.^a usar
de mi dño ante aquel Tribunal asi se
mandando por el def.^{do} y esta pendiente
la comparencia de partes.
Y en el dia le me quitado

bamente apedim.^{to} de mi Contrario de
orden de V. S. y Venexando como debo ser
Prov.^{al} hago presente el Fuero que obte
ngo de tal militar con el para porte
clado p.^r mis Defes y a^proviado p.^r el Com
tenor Virrey en defecto del titulo por ha
berse me perdido en el asalto que se me
de mi persona p.^r los intergentes en q
quede sin bienes llendo en compaña del
p.^r Intendente de la Real Audiencia de N.^a del Valle
Fermiente Coronel del Real de Lima
y en la virtud se me tenga por escurado p.^r
dha. Comparesencia por ser maliciosa
y quexar el Contrario lo piden el am
no. rec^{to} y Justificado de V. S. Fermiente
pendiente un Juicio Criminal remitido
p.^r este Tug.^o a sus Defes. Este fuero esta
Destinado segun su reglam.^{to} al Capitulo 2.^o
af.^{to} y a la m.^a orden de nueve de En.^o de
1793 asi pues sea de fernia V. S. mandan
do al despojo todo lo que hubiese
alegado el Contrario p.^a la Comparesencia
y que este huse de la dho. ~~ante~~ donde
corresponder al mio Por tanto

V. S. pido y sup.^o que hab.^{do} por presentado

los Pasaportes en f^o y f^o 2 en que p^o ellos³
aparezca como del Privilegio del Fuero
y de empleado en M.^l Flen^{da} se le ordena
mandar tenerme p^o Legitimam^{te}
impedido p^o la citada Compaxevencia
y que el Meo Tuser del q^o se correspondan
en el que obtengo y que en el particu-
lar no se le admita Ent.^o alguno; en ten-
gandoseme los Docum.^{tos} originales con
este pedimento p^o los fines que
me lo obligan pido Tut.^a Cortal

Juan Prego

Por su señoría los Docum.^{tos} de
Lab. Lima y Flen^{da} S. R. 1816 -

Exce^l



Ante mi
Manuel Mansilla
Recep.^{te}

En su dho. oficio y en: notificación
el dho. cont. a P.^o Bernardo Vta-
llo, en su guerra, doy fe =

Mansilla



En quartilla.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO: AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Juan Lopez



Manuel de la Cruz

Manuel de la Cruz



SELLO QVARTO. VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS

ONCE
S. D. R. VII. En los
A. de 1814 y 1815

Por Capit. 12

D. Juan Baptista Nexus del Comercio de esta Ciu.
como mejor proceda Subrigad. 2.º del Reximiento de
Infanteria de Lima de la Concord. Española del Perú,
de la comp. 6.ª del prim. Batallon, y lo demas deducido
digo: Que necesitando autenticarme p.ª la Ciu. de la Paz
con destino de Temperas varias acciones y derechos ocu-
rriendo a V.ª. afinde que se me conceda licencia tempor.
de un año la q.ª conceptiva sea suficiente p.ª dha. ex-
pedicion. Por tanto

A. V.ª. pido y suplico se sirba mandar hacer como llebo pedito
en este en justic.ª que pido ut supra

Juan Nexus

Este Individo ha desempeñado los deberes de Salomieu
por lo que debe concederle la que impetra. Lima
y Feb. 23 de 1814

El Marq.º de Torre

Despaxese, juro se le conceda la
calidad de q.ª h.ª q.ª salga viva en las
fatigas q.ª le edaxerpondan, y la mismo de
de q.ª buelta aunque sea antes del ter-
mino. Lima 27 de feb.º de 1814.

Matthias de Larrea

Excmo S.

La Diputación no encuentra impedimento p. q. se le conceda al supli.
cante la q. suplica en la memoria q. expone el Comand. ^{te} ~~así~~
requiere Batallon. Lima y Feb. 23 1814

Matthias de Larreta

Juan Antonio Campes

Monte de Delagay

Lima Febrero 23 1814.

Concedo al supli. D. Juan Bautista Rexis, la licencia q.
solicita por el termino de un año para trasladarse a la Ciu-
dad de la Paz a negocios propios, verificandolo en los termi-
nos q. propone su Comand. en virtud de este Decreto que
le servirá de baste Pasaporte, tomandose razon de él en
la Mayoria del Cuerpo.

m/.

Concordia

José de Acebal